

MUNICIPIO DE IXCATEPEC, VER.

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	249
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	249
3. ÁREAS REVISADAS	249
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	250
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	250
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	250
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	250
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	250
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	253
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	253
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	254
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	255
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO...256	256
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	256
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	257
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	259
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	260
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	261
4.6.1. ACTUACIONES	261
4.6.2. OBSERVACIONES	263
4.6.3. RECOMENDACIONES	317
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	319
5. CONCLUSIONES	320

IXCATEPEC

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del municipio de Ixcatepec fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el C. Erick Omar Martínez Márquez; se conforma por el Síndico y el Regidor Único. Pertenece al Distrito Electoral local II de Tantoyuca.

La dirección municipal es calle Guadalupe Victoria s/n, Zona Centro, C.P. 92270, Ixcatepec, Ver.

Presidente Municipal



Escudo



"En el cerro de algodón"

Información General

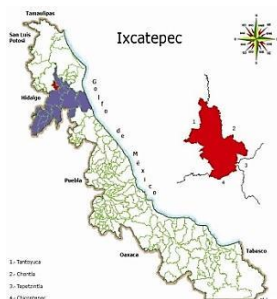
Mediante Decreto el 5 de noviembre de 1932 la cabecera municipal Santa María Ixcatepec, se denomina Ixcatepec y su nombre proviene del náhuatl "Ichca-tepe-c" que significa "en el cerro de algodón".

Ubicado en la región Huasteca baja del estado, la extensión territorial de Ixcatepec es de 177.5 Km², siendo un 0.25% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Tantoyuca, Chontla, Tepetzintla y Chicontepec, con una distancia aproximada a la Capital de 400 km.

Su clima es cálido-extremoso con un rango de temperatura que oscila entre los 22–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1100–1300 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 12,713 habitantes lo que representa el 0.17% del total del estado; cuenta con 52 localidades.

Ubicación



Número del Municipio: 079

Fuente: SEFIPLAN

Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Muy alto
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	34
Población en pobreza extrema	5,809
PIB Per cápita 2007	4,045.20
Población económicamente activa (PEA)	4,298

Clave INEGI: 30078

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$34,235,996.42, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	VALOR	Porcentaje
FISM	\$12,581,580.42	36.75%
FORTAMUNDF	15,972,732.00	46.65%
TOTAL	5,681,684.00	16.60%
TOTAL	\$34,235,996.42	100.00%

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Ixcatepec, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Ixcatepec, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Contraloría, Tesorería y Obras Públicas

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Ixcatepec, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

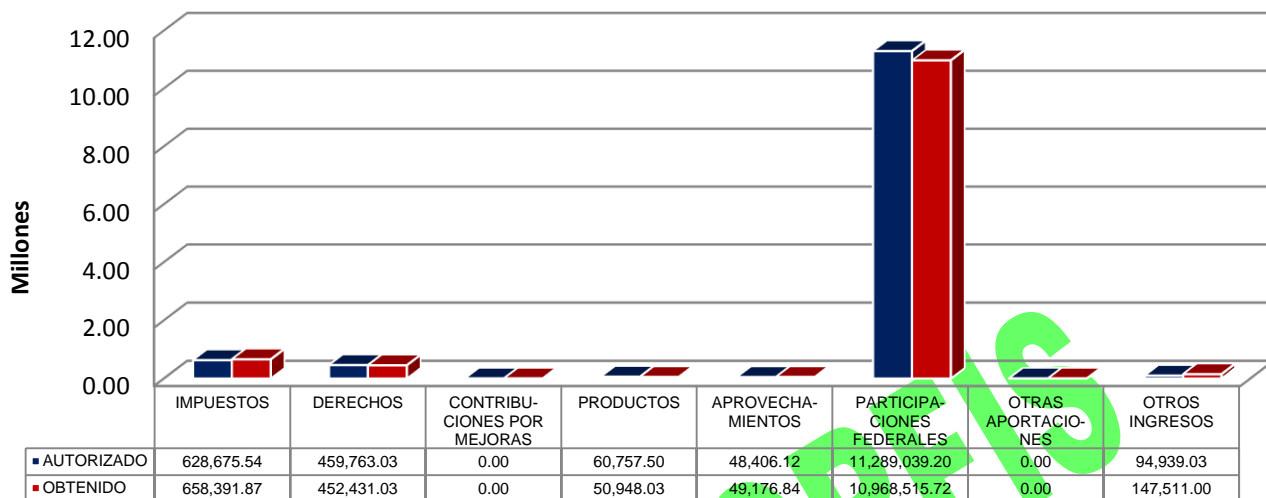
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Ixcatepec, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$12,581,580.42 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$12,326,974.49, lo que representa un 2.02% inferior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$12,309,431.87, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$12,326,974.49, refleja un resultado por \$17,542.62. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS

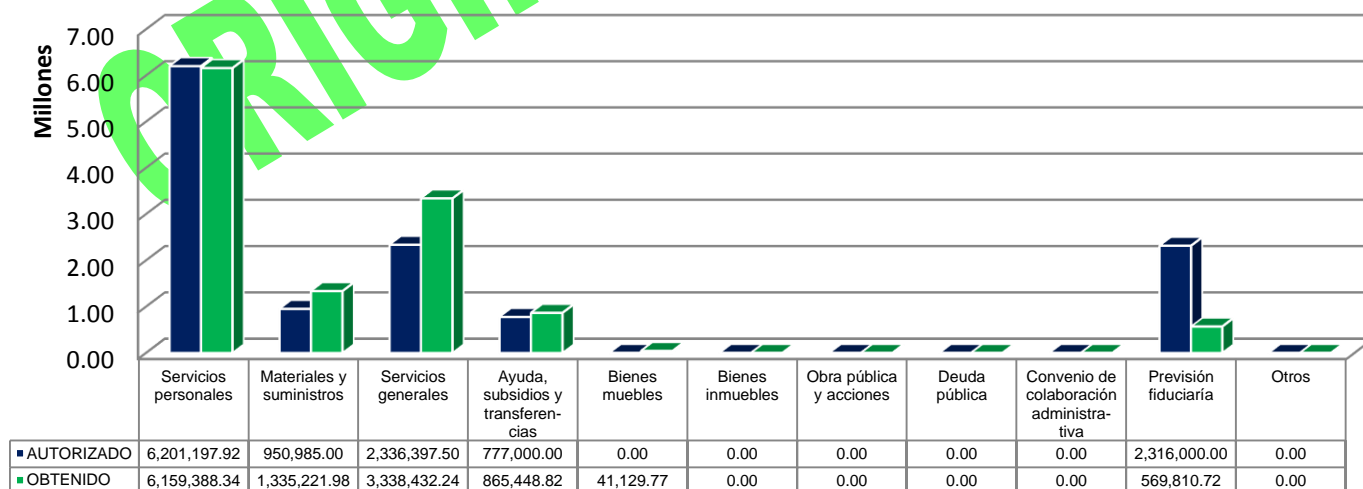


Otros ingresos: Matanza de animales, renta de piso y cobranzas por eventos sociales por un monto de \$147,511.00

Fuente: Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y materiales y suministros.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012.

CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$12,581,580.42	\$12,326,974.49
Total de Egresos	\$12,581,580.42	\$12,309,431.87
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$17,542.62

Fuente: Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 033

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 15,972,732.00	\$ 15,972,731.89	\$ 0.11
Intereses	28,962.71	8,158.00	20,804.71
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	16,001,694.71	15,980,889.89	20,804.82
Remanentes de Ejercicios Anteriores	31,574.27	0.00	31,574.27
Total	\$16,033,268.98	\$ 15,980,889.89	\$ 52,379.09
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	5,681,684.00	5,681,683.64	0.36
Intereses	366.99	0.00	366.99
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	5,682,050.99	5,681,683.64	367.35
Remanentes de Ejercicios Anteriores	419.65	0.00	419.65
Total	\$ 5,682,470.64	\$ 5,681,683.64	\$ 787.00

Fuente: Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012, contiene de manera específica los objetivos y metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitan evaluar su cumplimiento, sin embargo, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- Existió una planeación y programación adecuada que permitió llevar un control de los recursos ejercidos toda vez que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 reflejan un remanente presupuestal de \$17,542.62
- Cumplió con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, además, en el ejercicio del gasto existió una planeación y programación adecuada derivando en un remanente presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

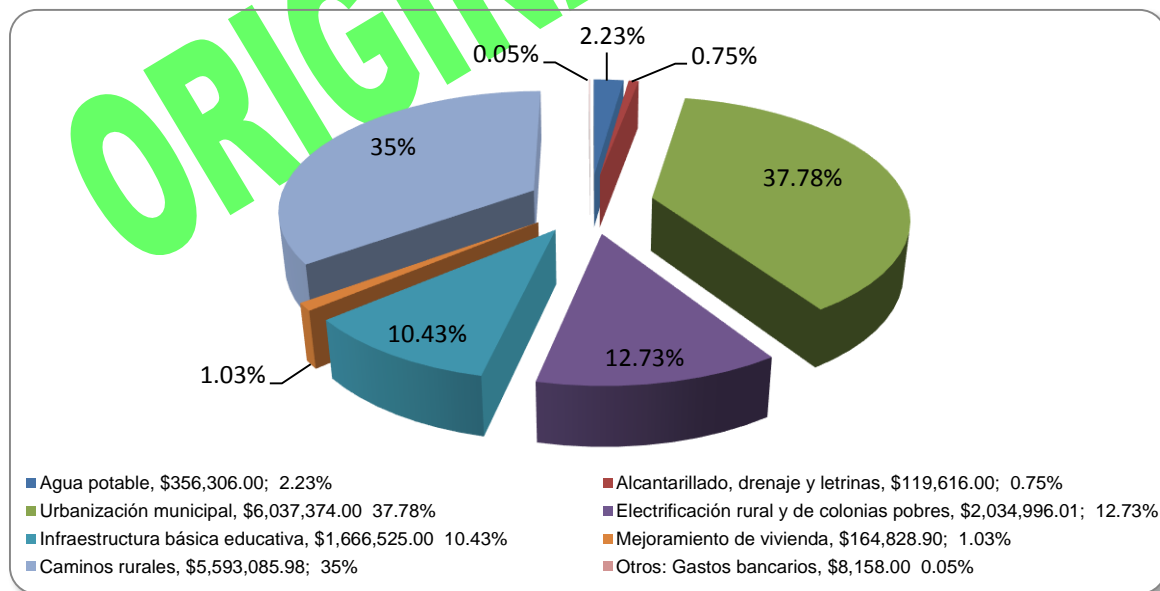
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$15,980,889.89, que representa el 99.87% del total de los recursos recibidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 26 obras que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

CUADRO 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM



Fuente: Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo.

.Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 99.87% de los recursos recibidos; informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, presentaron costos elevados y volúmenes de obra pagados no ejecutados en algunas de las obras realizadas.

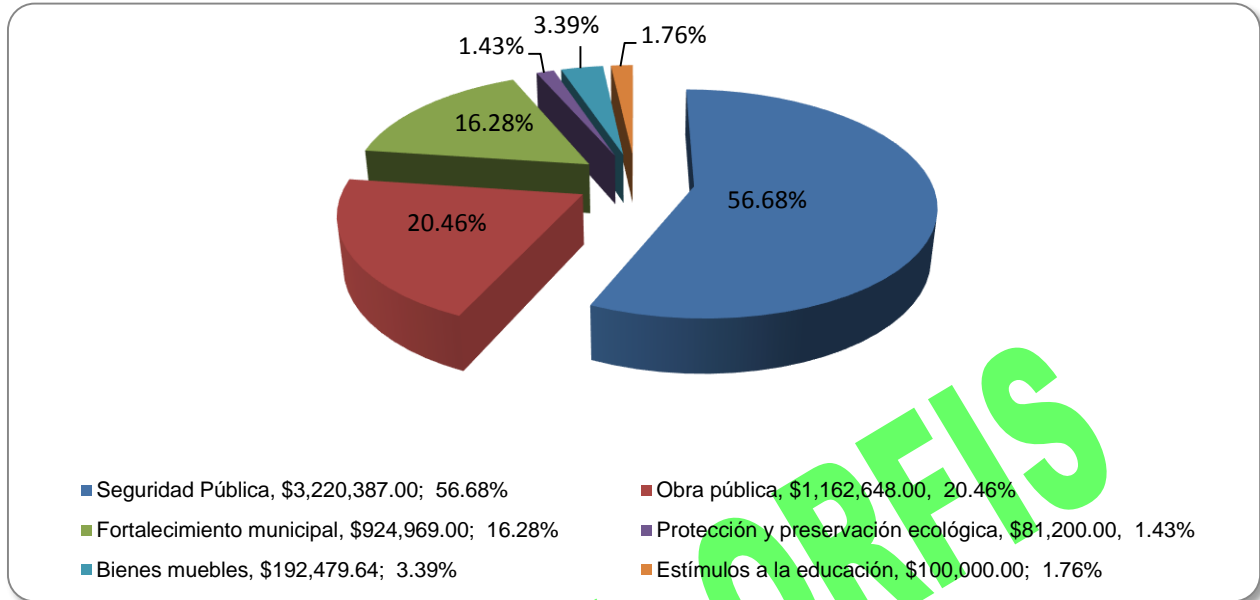
4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$5,681,683.64 que representa el 99.99% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 3 obras y 14 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 99.99% de los recursos recibidos; además informó a los habitantes del Municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas.

4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9,

fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

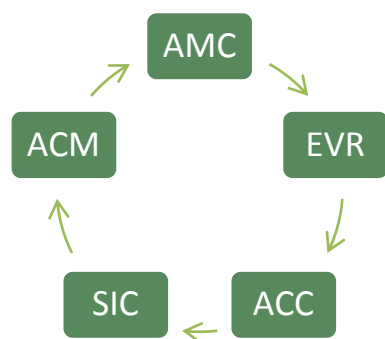
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La Administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (ACM)

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Ixcatepec, Ver., es **Regular; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:**

FORTALEZAS:

- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que informa directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- Los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Se cumple con las obligaciones fiscales tanto federales como estatales, ya que se efectúan los enteros ante la autoridad correspondiente de forma oportuna.
- Se cuenta con un Control Interno adecuado con el Activo propiedad municipal, al contar con los resguardos de los bienes, además de contar con un inventario de conciliado con los registros contables.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización.
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.
- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.
- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios.
- Se presentan oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una adecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, facilitando con ello las tareas preventivas y de fiscalización.

- Existe una comunicación adecuada entre la información que genera el área de obras públicas y el área de contabilidad de Tesorería, ya que existe conciliación entre lo ejercido en obras y acciones contablemente, con los importes reportados en el cierre del ejercicio correspondiente.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, estados financieros y reportes, cuentan la firma de aprobación de los mismos.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.

DEBILIDADES:

- No se expidieron ni publicaron, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- De las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, no se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa.
- En adquisiciones de bienes y servicios, no se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al no realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- No se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar, lo que deriva que otorguen recursos para éstos conceptos sin límite en monto y fecha de recuperación y/o comprobación

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de

financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

El Ayuntamiento de Ixcatepec, Ver., no realizó contratación de Deuda Pública en el año 2012 y no registra Deuda Pública de ejercicios anteriores.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalezable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 5
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$1,721,145.28	\$ 0.00	\$3,126,822.86	\$ 0.00	\$4,847,968.14
	Incremento	23,660.77	0.00	101,363.64	0.00	125,024.41
	Final	\$1,744,806.05	0.00	\$3,228,186.50	\$ 0.00	\$4,972,992.55
Bienes Inmuebles	Inicial	\$2,435,110.00	\$ 0.00	\$270,000.00	\$ 0.00	\$2,705,110.00
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$2,435,110.00	\$ 0.00	\$270,000.00	\$ 0.00	\$2,705,110.00
Total		\$4,179,916.05	\$ 0.00	\$3,498,186.50	\$ 0.00	\$7,678,102.55

Fuente: Cuenta Pública y papeles de trabajo de auditoría.

Conclusión:

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$125,024.41.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$12,309,431.87
Muestra Auditada	10,043,461.70
Representatividad de la muestra	81.59%

Fuente: Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$15,972,731.89	\$ 8,158.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$15,980,889.89	\$ 0.00	\$15,980,889.89
Muestra Auditada	13,037,739.89	0.00	0.00	0.00	13,037,739.89	0.00	13,037,739.89
Representatividad de la muestra	81.62%	0.00%	0.00%	0.00%	81.58%	0.00%	81.58%

Fuente: Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 5,681,683.64	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5,681,683.64	\$ 0.00	\$5,681,683.64
Muestra Auditada	5,681,683.64	0.00	0.00	0.00	5,681,683.64	0.00	5,681,683.64
Representatividad de la muestra	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	100.00%

Fuente: Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Ixcatepec, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$ 17,135,380.00
Muestra Auditada	12,172,741.00
Representatividad de la muestra	71.04%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/2008/09/2013	Presidente Municipal	11 de septiembre de 2013
OFS/2009/09/2013	Síndico	11 de septiembre de 2013
OFS/2010/09/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	11 de septiembre de 2013
OFS/2011/09/2013	Tesorero	11 de septiembre de 2013
OFS/2012/09/2013	Ex Tesorero	11 de septiembre de 2013
OFS/2013/09/2013	Contralor Interno	11 de septiembre de 2013
OFS/2014/09/2013	Director de Obras Públicas	11 de septiembre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2 Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	11	11	22
TÉCNICAS	21	2	23
SUMA	32	13	45

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 079/2012/001

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; entre las cuales destacan las que abajo se mencionan; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

- Realizar dictamen de las Auditorías Internas practicadas por el Órgano de Control del Ente Fiscalizable.
- Presentar evidencia del cumplimiento de las metas y objetivos fijados en los Programas.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación en contravención a lo dispuesto por los artículos 389 y 392 fracciones III y V, Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Decreto número 544 publicado en la Gaceta Oficial Núm. Extraordinario 20 de fecha 10 de febrero de 2012 y 35 fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz

de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 079/2012/002

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya expedido los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, así como de que haya ordenado su publicación; lo cual debe ser justificado y/o aclarado, además deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada sé que el Ente Fiscalizable no emitió y publicó sus reglamentos y manuales de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción XIV, 271 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 079/2012/003

Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 72 de fecha 06 de enero de 2012 se aprobó la designación del C. Francisco Javier Martínez Reyes como nuevo Tesorero Municipal, la cual presenta la siguiente inconsistencia:

- b) El día 31 de enero de 2012 la Ing. Maribel Carrillo Torres, Regidora Única Municipal, presentó oficio número 003/2012 ante el Diputado Francisco Javier Loyo Ramos, Secretario General del H. Congreso del Estado, en el que menciona que se opone a la designación del nuevo Tesorero Municipal, toda vez, que el C. Francisco Javier Martínez Reyes, tiene una relación de parentesco por afinidad en línea colateral con el funcionario municipal, Pedro Díaz Hernández, Síndico Municipal, ya que éste se encuentra casado con la C. Lourdes Martínez Reyes, hermana del servidor designado como Tesorero, contraviniendo lo establecido en el artículo 115 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y

Así mismo, la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable el día 31 de mayo de 2013, al Congreso del Estado, contiene documentos e información firmada como revisada por el C. Filiberto Cruz Eleuterio, anterior Tesorero, siendo que éste ya no estaba en funciones, por lo que el Ente Fiscalizable deberá aclarar o justificar dicha situación.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó que, una vez aprobadas las Actas levantadas en las Sesiones de Cabildo, las firmarán todos los participantes y el Secretario del Ayuntamiento en contravención a lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30, 32 fracción III, 35 fracciones IV y VI, 72 fracción XIII, 115 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 079/2012/005

No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados sin este documento podrían carecer de validez; y deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre esta inconsistencia.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en contravención a lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 079/2012/006

No se tiene certeza que el saldo contable de cuentas por cobrar que abajo se menciona, por concepto de rezago del Impuesto Predial, se encuentre soportados por un padrón de contribuyente actualizado y legalmente recuperable, así mismo existen las siguientes diferencias:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO CONTABLE CUENTAS POR COBRAR</u>	<u>SALDO SEGÚN PADRÓN DE CONTRIBUYENTE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Predial	\$2,200,855.44	\$1,382,770.76	\$818,084.68

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no elaboró, integró y mantuvo actualizado el padrón de contribuyente, así como los demás registros que establecen las leyes fiscales de las cuentas por cobrar por concepto de rezago del Impuesto

Predial y de esta manera poder iniciar la gestión de cobro, transgrediendo lo estipulado en los artículos 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 52, 66 fracción X y 70 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 079/2012/007

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2012</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2012</u>	<u>DIFERENCIA</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$1,208,323.22	\$1,164,238.12	\$44,085.10	3.65%
Predial Rústico Rezago	723,970.81	679,880.69	44,090.12	6.09%
Predial Urbano 2012	431,784.03	197,118.40	234,665.63	54.35%
Predial Rústico 2012	<u>505,970.72</u>	<u>159,618.23</u>	<u>346,352.49</u>	68.45%
TOTAL	\$2,870,048.78	\$2,200,855.44	\$669,193.34	

En evento posterior únicamente presentaron evidencia de las invitaciones que les efectuaron a los contribuyentes del impuesto predial.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250; artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 079/2012/008

El Ente Fiscalizable presenta deudores diversos por el monto señalado sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación al finalizar el ejercicio 2012.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1088	07/09/12	Préstamo a devolver	\$10,000.00

Como evento posterior el Ente Fiscalizable presentó documentación comprobatoria de la recuperación total del préstamo otorgado a través del cheque no. 1088, al deudor Pedro Díaz Hernández por \$10,000.00; faltando por anexar el registro contable de la cancelación del deudor.

Así mismo, el Ente Fiscalizable presenta un saldo por recuperar de deudores diversos por \$59,739.00, el cual proviene de ejercicios anteriores y no presenta constancia de su recuperación y/o comprobación al finalizar el ejercicio 2012.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de guardar los documentos justificatorios por la cancelación de cuentas de balance, además de que son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas, transgrediendo lo estipulado en los artículos 270 fracción I, 286, 287, 325, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones,

obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 079/2012/011

De acuerdo a la documentación presentada por el Ente Fiscalizable, existen diferencias, entre lo recaudado según registros contables por concepto de Derechos por la enajenación de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general y lo determinado en el padrón de contribuyentes presentado; por lo que, se consideran ingresos omitidos que equivale presumiblemente a \$13,802.00.

<u>CONCEPTO DEL GIRO COMERCIAL</u>	<u>IMPORTE RECAUDADO POR EL ENTE</u>	<u>IMPORTE DETERMINADO SEGÚN CHM</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Cervecería	\$24,600.00	\$38,402.00	\$13,802.00

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta en contravención a lo dispuesto por los artículos 15, 30, 66 fracción X, 186, 196, 200, 201 202, 270, 357 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.



Observación Número: 079/2012/013

De acuerdo con registros contables el Ente Fiscalizable llevó a cabo las acciones que abajo se mencionan, de las cuales, no exhibió evidencia de los trabajos realizados; por lo que, las erogaciones efectuadas no se encuentran debidamente justificadas.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1027	17/07/12	Gestión de proyectos federales SUBSEMUN	\$25,000.00

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, no vigiló que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación, transgrediéndose lo dispuesto en los artículos 287 fracciones I y III, 355, 367, 382, Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación Número: 079/2012/019

De acuerdo a la documentación presentada por el Ente Fiscalizable, se hicieron las erogaciones que abajo se citan, por concepto de compra de medicamentos para el personal de seguridad pública; sin embargo, el nombre del paciente Santos Cruz Gerónimo que recibió la atención médica reportado en la comprobación fiscal, no fue identificado en las nóminas del personal de seguridad pública.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>COMPROBANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
004	334	03/01/12	Fact. U-15829	Compra de medicamentos	\$422.99
004	334	03/01/12	Fact. H-5385	Compra de medicamentos	9,148.45
				TOTAL	\$9,571.44

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, presuntamente se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no asignó correctamente el destino de los fondos y aportaciones federales a los rubros específicos a los que deben ser designados, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracciones IV y VI del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 079/2012/020

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO EROGADO SIN IVA</u>
006	Adquisición de accesorios para personal de seguridad pública	\$309,600.00
015	Arrendamiento de equipo de transporte	250,000.00

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, presuntamente se detectó que el Ente Fiscalizable no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios en contravención a lo dispuesto por los artículos 16, 26 y 27 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación número: 079/2012/021	Obra número: 2012079101
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calles en la localidad Placetas.	Monto ejercido: \$469,077.00
Modalidad de ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, facturas de pago, pólizas de cheque, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Contrato de obra debido a que el plazo de la obra no coincide con la cláusula señalada, y las estimaciones de obra debido a que no integran la bitácora de obra.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una

deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa el (los) precio(s) unitarios con costo elevado:

-Carga de material de banco para terraplén con retroexcavadora. (\$8.11 sin incluir el I.V.A.); debido a que el concepto: camión de volteo Famsa presenta un bajo rendimiento, además de que los demás soportes presentados no corresponden al concepto en cuestión.

Causando un pago improcedente, por un monto de **\$23,062.69 (veintitrés mil sesenta y dos pesos 69/100 M.N.)**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Carga de material de banco para terraplén con retroexcavadora	M3	\$30.12	\$8.11	\$22.01	903.30	\$19,881.63
SUBTOTAL						\$19,881.63
IVA						\$3,181.06
TOTAL						\$23,062.69

Como resultado de lo anterior se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$23,062.69 (veintitrés mil sesenta y dos pesos 69/100 M.N.)**, por concepto de **COSTOS ELEVADOS**.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor Técnico del despacho externo José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Efraín Pérez Cruz, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, mediante el oficio 867, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Placetas del municipio de Ixcatepec, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en especial la fianza de vicios ocultos, quedando el H. Ayuntamiento en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada y la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, mediante el cual se registran los acontecimientos más relevantes y a su vez se tiene control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular el contrato de obra debido a que el plazo de la obra no coincide con la cláusula señalada y las estimaciones de obra debido a que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora de obra y el reporte fotográfico; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 11 fracción 2, 13 fracción II, 20 párrafo 3 y 4, 30 fracción II, 31, 37, 39 fracción III, 44, 47, 50 primer y último párrafo, 53 párrafos 2 y 4, 54, 60 y 62;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones II, III, IV, V, VI, y IX.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos del concepto que se señala en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobre costo que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **73 bis, 73 ter., fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el H. Ayuntamiento en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracción III;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado. Que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora de obra y que se presentaran los documentos en tiempo y forma; además que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; también debió verificar que éste cumpliera con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 079/2012/022	Obra número: 2012079102
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calles en la localidad de Mezquite.	Monto ejercido: \$572,503.00
Modalidad de ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales, mano de obra y de maquinaria y o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, facturas de pago, pólizas de cheque, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Contrato de obra debido a que le falta la cláusula de ajuste de costos y las estimaciones de obra debido a que no integran la bitácora de obra.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa el (los) precio(s) unitarios con costo elevado:

-Carga de material de banco para terraplén con retroexcavadora. (\$8.11 sin incluir el I.V.A.), debido a que el concepto: camión de volteo Famsa presenta un bajo rendimiento, además de que los demás soportes presentados no corresponden al concepto en cuestión.

Causando un pago improcedente, por un monto de **\$30,168.54 (treinta mil ciento sesenta y ocho pesos 54/100 M.N.)**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Carga de material de banco para terraplén con retroexcavadora	M3	\$29.37	\$8.11	\$21.26	1,223.30	\$26,007.36
SUBTOTAL						\$26,007.36
IVA						\$4,161.18
TOTAL						\$30,168.54

Como resultado de lo anterior se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$30,168.54 (treinta mil ciento sesenta y ocho pesos 54/100 M.N.)**, por concepto de **COSTOS ELEVADOS**.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor Técnico del despacho externo José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Efraín Pérez Cruz, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 867, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Mezquite, del municipio de Ixcatepec, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en especial la fianza de vicios ocultos, quedando el H. Ayuntamiento en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada y la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, mediante el cual se registran los acontecimientos más relevantes y a su vez se tiene control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular el contrato de

obra debido a que el plazo de la obra no coincide con la cláusula señalada y las estimaciones de obra debido a que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora de obra y el reporte fotográfico; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 11 fracción 2, 13 fracción II, 17 fracción II, 20 párrafo 3 y 4, 30 fracción II, 31, 37, 39 fracción III, 44, 47, 50 primer y último párrafo, 53 párrafos 2 y 4, 54, 60, 61 y 62**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones II, III, IV, V, VI, y IX.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos del concepto que se señala en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobre costo que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **73 bis, 73 ter., fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el H. Ayuntamiento en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracción III**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado. de igual manera verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora de obra y que se presentaran los documentos en tiempo y forma; además que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; también debió verificar que éste cumpliera con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.



Observación número: 079/2012/023	Obra número: 2012079105
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calles en la localidad de Huacholula.	Monto ejercido: \$535,459.00
Modalidad de ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudio socioeconómico, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, programas del presupuesto contratado de suministro de materiales, mano de obra, y de maquinaria y o equipo complementario, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, facturas de pago, pólizas de cheque, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Contrato de obra debido a que le falta la cláusula de ajuste de costos, y las estimaciones de obra debido a que no integran la bitácora de obra.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa el precio unitario con costo elevado:

-Carga de material de banco para terraplén con retroexcavadora. (\$8.11 sin incluir el I.V.A.), debido a que el concepto: camión de volteo Famsa presenta un bajo rendimiento, además de que los demás soportes presentados no corresponden al concepto en cuestión.

Causando un pago improcedente, por un monto de **\$31,557.06 (treinta y un mil quinientos cincuenta y siete pesos 06/100 M.N.)**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Carga de material de banco para terraplén con retroexcavadora	M3	\$30.12	\$8.11	\$22.01	1,236.00	\$27,204.36
SUBTOTAL						\$27,204.36
IVA						\$4,352.70
TOTAL						\$31,557.06

Como resultado de lo anterior se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$31,557.06 (treinta y un mil quinientos cincuenta y siete pesos 06/100 M.N.)**, por concepto de **COSTOS ELEVADOS**.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor Técnico del despacho externo José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Efraín Pérez Cruz, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 867, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Huacholula del municipio de Ixcatepec, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en especial en especial la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, mediante el cual se registran los acontecimientos más relevantes y a su vez se tiene control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular el contrato de obra debido a que le falta la cláusula de ajuste de costos y las estimaciones de obra debido a que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 11 fracción 2, 13 fracción II, 17 fracción IV, 20 párrafo 3 y 4, 30 fracción II, 31, 36 párrafos 1 y 3, 37, 44, 46, 47, 2 y 4, 50 primer y último párrafo, 53 párrafos 2 y 4, 60, y 62** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones I, II, V y XIV.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos del concepto que se señala en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **73 bis, 73 ter., fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado. De igual manera verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora y que se presentaran los documentos en tiempo y forma; además que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316 fracción II, 387, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 079/2012/024	Obra número: 2012079110
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento en la calle Francisco I. Madero, entre Benito Juárez y Aquiles Serdán de la cuarta sección, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$631,791.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudio socioeconómico, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, facturas de pago, pólizas de cheque, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, acta de entrega recepción del Ayuntamiento al comité de contraloría social y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Contrato debido a que no integra la cláusula de ajuste de costos y las estimaciones de obra debido a que no incluyen bitácora de obra o instrumento de control.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor Técnico del despacho externo José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Efraín Pérez Cruz, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 867, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Francisco I. Madero, entre Benito Juárez y Aquiles Serdán de la cuarta sección, en la cabecera municipal de Ixcatepec, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en especial en especial la fianza de vicios ocultos, quedando el H. Ayuntamiento en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, mediante el cual se registran los acontecimientos más relevantes y a su vez se tiene control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular el contrato de obra debido a que no integra la cláusula de relaciones laborales y las estimaciones de obra debido a que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 11 fracción 2, 13 fracción II, 20 párrafo 3 y 4, 30 fracción II, 31, 37, 39 fracción III, 44, 46, 47, 50 primer y último párrafo 53 párrafo 1, 2 y 4, 54, 57, 60, 61 y 62;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones II, III, IV, V y XI, XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracción III y 54;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo era necesario verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora y que se presentaran los documentos en tiempo y forma; además que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; también debió verificar que éste cumpliera con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316 fracción II, 387, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 079/2012/025	Obra número: 2012079111
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento en la calle 5 de febrero, entre Antonio Ventura y Carranza de la cuarta sección, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$408,456.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudio socioeconómico, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de: suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, facturas de pago, pólizas de cheque, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, acta de entrega recepción del Ayuntamiento al comité de contraloría social y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Contrato debido a que no integra la clausula de relaciones laborales; estimaciones de obra debido a que no incluyen bitácora de obra o instrumento de control equivalente; y acta de entrega recepción del contratista al ayuntamiento dado que carecen de la firma del director de obras publicas.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor Técnico del despacho externo José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Efraín Pérez Cruz, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 867, en el sitio de la obra, ubicado en la calle 5 de febrero, entre Antonio Ventura y Carranza de la cuarta sección, en la cabecera municipal de Ixcatepec, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en especial la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, mediante el cual se registran los acontecimientos más relevantes y a su vez se tiene control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular el contrato de obra debido a que no integra la cláusula de relaciones laborales y las estimaciones de obra debido a que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 11 fracción 2, 13 fracción II, 17 fracción IV, 20 párrafo 3 y 4, 30 fracción II, 31, 37, 39 fracción III, 44, 46, 47, 50 primer y último párrafo 53 párrafo 1 y 2, 54, 57, 60, 61 y 62** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones II, III, IV, V y XI, XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las **fases** de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora y que se presentaran los documentos en tiempo y forma; además que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 079/2012/026	Obra número: 2012079112
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento en la calle Anáhuac, entre G. Torres Quintero y Abasolo, de la tercera sección, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$1,062,402.00
Modalidad de ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudio socioeconómico, proyecto ejecutivo, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales, mano de obra, y de maquinaria y o equipo complementario, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, facturas de pago, pólizas de cheque, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, finiquito de obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Contrato de Obra debido a que faltan firmas por parte del Ayuntamiento y de los testigos y las estimaciones de obra debido a que carecen las notas de la bitácora de obra.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor Técnico del despacho externo José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Efraín Pérez Cruz, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 867, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Anáhuac, entre G. Torres Quintero y Abasolo, de la tercera sección, en la cabecera municipal de Ixcatepec, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en

especial la bitácora de obra que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y el soporte de la comprobación del gasto y la falta del finiquito no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular el contrato de obra debido a que faltan firmas por parte del Ayuntamiento y de los testigos y las estimaciones de obra, debido a que las fechas no coinciden con la ejecución del contrato y no cuenta con notas de la bitácora, que soporta la comprobación del gasto, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 11 fracción 2, 13 fracción II, 14 fracción II, 17 fracción II y IV, 20 párrafo 3 y 4, 30 fracción II, 31, 37, 39 fracción III, 44, 46, 47, 50 primer y último párrafo 53 párrafo 1 y 2 , 60, 61 y 62**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones I, II, III, IV, V y XI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora y que se presentaran los documentos en tiempo y forma; además que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392, y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 079/2012/027	Obra número: 2012079113
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural Zacamango, en la localidad de Zacamango.	Monto ejercido: \$566,044.00
Modalidad de ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales, mano de obra, y de maquinaria y o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, facturas de pago, pólizas de cheque, bitácora de obra o instrumento de control equivalente,

comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El contrato debido a que le falta la cláusula de ajuste de costos y las estimaciones de obra debido a que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa el (los) precio(s) unitarios con costo elevado:

-Carga de material de banco con retroexcavadora (\$8.11 sin incluir el I.V.A.). debido a que el concepto: camión de volteo Famsa presenta un bajo rendimiento, además de que los demás soportes presentados no corresponden al concepto en cuestión.

Causando un pago improcedente, por un monto de **\$10,193.62 (diez mil ciento noventa y tres pesos 62/100 M.N.)**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
-Carga de material de banco con retroexcavadora	M3	\$32.52	\$8.11	\$24.41	360.00	\$8,787.60
SUBTOTAL						\$8,787.60
IVA						\$1,406.02
TOTAL						\$10,193.62

Como resultado de lo anterior se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$10,193.62 (diez mil ciento noventa y tres pesos 62/100 M.N.)**, por concepto de **COSTOS ELEVADOS**.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor Técnico del despacho externo José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Efraín Pérez Cruz, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 867, en el sitio de la obra, ubicado en camino rural Zacamango, en la localidad Zacamango del municipio de Ixcatepec, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los

volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en especial la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, mediante el cual se registran los acontecimientos más relevantes y a su vez se tiene control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular el contrato debido a que le falta la cláusula de ajuste de costos y estimaciones de obra debido a que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 fracción 2, 13 fracción II, 17 fracción IV, 20 párrafo 3 y 4, 30 fracción II, 31, 37, 46, 47, 50 primer y último párrafo, 53 párrafo 1 y 2, 60, 61 y 62**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones II, III, IV, V y XI**.

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos del concepto que se señala en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **73 bis, 73 ter., fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado. Así mismo era necesario verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora y que se presentaran los documentos en tiempo y forma; además que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392, y 395**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 079/2012/028	Obra número: 2012079120
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural Rincón a Zapotal, en la localidad Rincón.	Monto ejercido: \$521,430.00
Modalidad de ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, programas del presupuesto contratado de suministro de materiales, mano de obra, y de maquinaria y o equipo complementario, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, facturas de pago, pólizas de cheque, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, actas de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El contrato debido a que le falta la cláusula de ajuste de costos y; las estimaciones de obra debido a que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa el (los) precio(s) unitarios con costo elevado:

-Carga de material de banco con retroexcavadora (\$8.11 sin incluir el I.V.A.), debido a que el concepto: camión de volteo Famsa presenta un bajo rendimiento, además de que los soportes presentados no corresponden al concepto en cuestión.

Causando un pago improcedente, por un monto de **\$33,355.28 (Treinta y tres mil, trescientos cincuenta y cinco pesos 28/100 M.N.)**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
-Carga de material de banco con retroexcavadora	M3	\$31.66	\$8.11	\$23.55	1,221.00	\$28,754.55
SUBTOTAL						\$28,754.55
IVA						\$4,600.73
TOTAL						\$33,355.28

Como resultado de lo anterior se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$33,355.28 (Treinta y tres mil, trescientos cincuenta y cinco pesos 28/100 M.N.)**, por concepto de **COSTOS ELEVADOS**.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor Técnico del despacho externo José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Efraín Pérez Cruz, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 867, en el sitio de la obra, ubicado en el camino rural Rincón a Zapotal, en la localidad Rincón del municipio de Ixcatepec, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en especial la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, mediante el cual se registran los acontecimientos más relevantes y a su vez se tiene control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular el contrato debido a que le falta la cláusula de ajuste de costos y las estimaciones de obra debido a que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 17 fracción IV, 20 párrafo 3 y 4, 44, 46, 47, 50 primer y último párrafo 53 párrafo 1, 2 y 4, 54, 60, 61 y 62**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones I, II, III, IV, V y XI**.

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos del concepto que se señala en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobre costo que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **73 bis, 73 ter., fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado: debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora y que se presentaran los documentos en tiempo y forma; además que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392, y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 079/2012/029	Obra número: 2012079121
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural Rincón al Ejido Rincón, de la localidad Rincón.	Monto ejercido: \$815,198.00
Modalidad de ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudio socioeconómico, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra, y de maquinaria y o equipo complementario, evidencia del manifiesto en

anuncio espectacular con los datos de la obra, facturas de pago, pólizas de cheque, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, actas de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al comité de contraloría social y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El contrato debido a que le falta la cláusula de ajuste de costos y estimaciones de obra debido a que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa el (los) precio(s) unitarios con costo elevado:

-Carga de material de banco con retroexcavadora (\$8.11 sin incluir el I.V.A.), debido a que el concepto: camión de volteo Famsa presenta un bajo rendimiento, además de que los soportes presentados no corresponden al concepto en cuestión.

Causando un pago improcedente, por un monto de **\$50,265.12 (Cincuenta mil doscientos sesenta y cinco pesos 12/100 M.N.)**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
-Carga de material de banco con retroexcavadora	M3	\$31.66	\$8.11	\$23.55	1,840.00	\$43,332.00
SUBTOTAL						\$43,332.00
IVA						\$6,933.12
TOTAL						\$50,265.12

Como resultado de lo anterior se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$50,265.12 (Cincuenta mil doscientos sesenta y cinco pesos 12/100 M.N.)**, por concepto de **COSTOS ELEVADOS**.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor Técnico del despacho externo José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Efraín Pérez Cruz, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 867, en el sitio de la obra, ubicado en el camino rural Rincón al Ejido Rincón, de la

localidad Rincón del municipio de Ixcatepec, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en especial la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, mediante el cual se registran los acontecimientos más relevantes y a su vez se tiene control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular el contrato debido a que le falta la cláusula de ajuste de costos y las estimaciones de obra debido a que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 11 fracción 2, 13 fracción II, 20 párrafo 3 y 4, 44, 46, 47, 50 primer y último párrafo 53 párrafo 1, 2 y 4, 54, 60, 61 y 62**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones I, II, IV, V y XI**.

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos del concepto que se señala en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobre costo que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **73 bis, 73 ter., fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado. Así mismo debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora y que se presentaran los documentos en tiempo y forma; además que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392, y 395**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 079/2012/030	Obra número: 2012079125
Descripción de la Obra: Construcción de un aula y baños en la escuela telesecundaria clave: 30DTV1572L, en la localidad de Chicuala.	Monto ejercido: \$504,085.00
Modalidad de ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, oficio de invitación a cuando menos tres personas, actas de presentación de propuestas, análisis de las propuestas, presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra, y de maquinaria y o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, facturas de pago, pólizas de cheque, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, actas de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Las estimaciones de obra debido a que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor Técnico del despacho externo José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Efraín Pérez Cruz, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 867, en el sitio de la obra, ubicado en la escuela telesecundaria clave: 30DTV1572L, en la localidad de Chicuala del municipio de Ixcatepec, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la

documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en especial el proceso de licitación (oficio de invitación a cuando menos tres personas, actas de presentación de propuestas, análisis de las propuestas, presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo); la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, mediante el cual se registran los acontecimientos más relevantes y a su vez se tiene control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular; las estimaciones de obra debido a que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 1, 3, 11 fracción 2, 13 fracción II, 17 fracción IV, 20 párrafo 3 y 4, 30 fracción II, 31, 32, 36 párrafos 1 y 3, 37, 41, 47, 50 primer y último párrafo 53 párrafos 1, 2 y 4, 57, 60, 61 y 62**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones I, II, III, IV, V y XI**.

Omitió realizar el proceso licitatorio correspondiente para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones II y III**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora y que se presentaran los documentos en tiempo y forma; además que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 079/2012/031	Obra número: 2012079127
Descripción de la Obra: Ampliación de red eléctrica de Tlaqueztlan, en la localidad de Tlaqueztlan.	Monto ejercido: \$432,996.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, convenio modificatorio, fianza de anticipo, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, programas del presupuesto contratado de ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra, y de maquinaria y o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, facturas de pago, pólizas de cheque, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Contrato de obra debido a que le faltan las firmas por parte del Ayuntamiento y testigos, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado debido a que están incompletos, estimaciones de obra debido a que no integran la bitácora de obra.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor Técnico del despacho externo José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Efraín Pérez Cruz, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 867, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Tlaqueztlan, del municipio de Ixcatepec, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, las fianzas

de anticipo quedando el Municipio en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, la fianza de vicios ocultos, quedando el H. Ayuntamiento en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten en la obra realizada, Además la falta de la bitácora de obra impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y el soporte de la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular el contrato de obra debido a que le faltan las firmas por parte del Ayuntamiento y testigos, y las estimaciones de obra debido a que no integran la bitácora de obra la cual soporta la comprobación del gasto, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 11 fracción 2, 13 fracciones II y IV, 20 párrafo 3 y 4, 31, 36 párrafos 1 y 3, 37, 39 fracciones II y III, 47, 50 primer y último párrafo, 53 párrafos 2 y 4, 54, 60, 61 y 62;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones II, III, IV, V y XI;** y Código de Procedimientos Administrativos Para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.- **Art 7 y 8.**

Incumplió al no requerir la garantía de anticipo, quedando el Municipio en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracción II, III y último párrafo;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracción III;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo del contrato, así como la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora y que se presentaran los documentos en tiempo y forma; además que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; también debió verificar que éste cumpliera con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392, y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

La responsabilidad específica que resulte ante la falta de respuesta o de argumentación suficiente para la solventación de las observaciones de este pliego, será determinada por el ORFIS, identificando en forma directa a las personas físicas que ostenten o hayan ostentado los Encargos Públicos ya mencionados, consignando estos hechos en el Informe del Resultado Final de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública Municipal, que será rendido ante el H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos consecuentes.

Observación número: 079/2012/032	Obra número: 2012079128
Descripción de la Obra: Ampliación de red eléctrica en la localidad de El Gavilán	Monto ejercido: \$535,757.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa, programas del presupuesto base de ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, facturas de pago, pólizas de cheque, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Contrato de obra debido a que le faltan las firmas por parte del Ayuntamiento y testigos; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado debido a que están incompletos, estimaciones de obra debido a que no integran la bitácora de obra.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor Técnico del despacho externo José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Efraín Pérez Cruz, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 867, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Tlaqueztlan, del municipio de Ixcatepec, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, las fianzas de anticipo quedando el Municipio en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, la fianza de vicios ocultos, quedando el H. Ayuntamiento en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten en la obra realizada, además la falta de la bitácora de obra impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y el soporte de la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular el contrato de obra debido a que le faltan las firmas por parte del Ayuntamiento y testigos, y estimaciones de obra debido a que no integran la bitácora de obra la cual soporta la comprobación del gasto, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 1, 3, 11 fracción 2, 13 fracción II, 17 fracción IV, 20 párrafo 3 y 4, 31, 37, 39 fracción II, 47, 50 primer y último párrafo, 53 párrafos 1 y 2, 54, 60, 61 y 62**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones II, III, IV, V y XI.**

Incumplió al no requerir la garantía de anticipo, quedando el Municipio en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracción II, III y último párrafo**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracción III**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo del contrato, así como la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora y que se presentaran los documentos en tiempo y forma; además que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; también debió verificar que éste cumpliera con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392, y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 079/2012/033	Obra número: 2012079129
Descripción de la Obra: Ampliación de red eléctrica de la primera sección en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$1,066,243.00
Modalidad de ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa estudio socioeconómico, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra, y de maquinaria y o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, facturas de pago, pólizas de cheque, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, actas de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al comité de contraloría social y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Estimaciones de obra debido a que no integran la bitácora de obra.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor Técnico del despacho externo José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Efraín Pérez Cruz, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 867, en el sitio de la obra, ubicado en la primera sección de la cabecera municipal de Ixcatepec, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en especial la fianza de vicios ocultos, quedando el H. Ayuntamiento en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten en la obra realizada y la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, mediante el cual se registran los acontecimientos más relevantes y a su vez se tiene control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular las estimaciones de obra debido a que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 11 fracción 2, 13 fracciones II y IV, 20 párrafo 3 y 4; 31, 39 fracción II, 47, 50 primer y último párrafo 53 párrafos 1 y 2, 54, 60, 61 y 62;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIV y 73 ter. fracciones II, III, IV, V y XI.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracción III y 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado. Así mismo era necesario verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora y que se presentaran los documentos en tiempo y forma; además que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; también debió verificar que éste cumpliera con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392, y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 079/2012/034	Obra número: 2012079134
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calles sin nombre en la localidad de Poza Azul	Monto ejercido: \$469,896.00
Modalidad de ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudio socioeconómico, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; oficio de invitación a cuando menos tres personas, actas de presentación de propuestas, análisis de las propuestas, presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, convenio modificatorio, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra, y de maquinaria y o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, facturas de pago, pólizas de cheque, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al comité de contraloría social y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Estimaciones de obra debido a que carecen las notas de la bitácora de obra.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, los precios unitarios observados por **costo elevado** y analizados por el Auditor Técnico son los siguientes:

-Carga de material de banco con retroexcavadora (\$8.11, sin incluir el I.V.A.), debido a que el concepto: camión de volteo Famsa presenta un bajo rendimiento, además de que los demás soportes presentados no corresponden al concepto en cuestión.

Causando un pago improcedente, por un monto de **\$23,044.08 (Veintitrés mil cuarenta y cuatro pesos 08/100 M.N.)**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Carga de material de banco con retroexcavadora (\$32.52, sin incluir el I.V.A.)	M3	\$32.52	\$8.11	\$24.41	813.83	\$19,865.59
SUBTOTAL						\$19,865.59
IVA						\$3,178.49
TOTAL						\$23,044.08

Como resultado de lo anterior se determinó un **PROBABLE DAÑO PARTIMONIAL POR UN MONTO DE \$23,044.08 (Veintitrés mil cuarenta y cuatro pesos 08/100 M.N.)**, por concepto de **COSTOS ELEVADOS**.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor Técnico del despacho externo José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Efraín Pérez Cruz, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 867, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Poza Azul del municipio de Ixcatepec, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en especial las fianzas de anticipo y cumplimiento quedando el Municipio en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato; la fianza de vicios ocultos, quedando el H. Ayuntamiento en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten en la obra realizada; tampoco existe evidencia del proceso de licitación (oficio de invitación a cuando menos tres personas, actas de presentación de propuestas, análisis de las propuestas, presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo); y el convenio modificatorio, por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos

adicionales. Además falta la bitácora de obra, la cual impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y el soporte de la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular las estimaciones de obra, debido a que las fechas no coinciden con la ejecución del contrato y no cuenta con notas de la bitácora, que soporta la comprobación del gasto, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 1, 3, 11 fracción 2, 13 fracción II, 17 fracción IV, 20 párrafo 3 y 4, 30 fracción II, 31 32, 36 párrafos 1 y 3, 37, 39 fracción II, III y último párrafo, 41, 46, 47, 48 párrafos 1 y 2, 50 primer y último párrafo, 53 párrafos 1, 2 y 4, 54, 57, 60, 61 y 62**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones I, II, III, IV, V.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos del concepto que se señala en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **73 bis, 73 ter., fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió realizar el proceso licitatorio correspondiente para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracciones II y III.**

Incumplió al no requerir las garantías de anticipo, y cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; además incumplieron con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales. Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. Art. 31, 39 fracción II, III y último párrafo, 48 párrafos 1 y 2**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracción III**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado. Así mismo era necesario verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato, así como la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora y que se presentaran los documentos en tiempo y forma; además que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; también debió verificar que éste cumpliera con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; además debió verificar que se celebrara del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 fracción III, y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 079/2012/035	Obra número: 2012079114
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural Agua Nacida, en la localidad de Agua Nacida.	Monto ejercido: \$467,907.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudio socioeconómico, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, programas del presupuesto contratado de suministro de materiales, mano de obra, y de maquinaria y o equipo complementario, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, facturas de pago, pólizas de cheque, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, actas de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al comité de contraloría social.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El contrato debido a que le falta la cláusula de ajuste de costos y; las estimaciones de obra debido a que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Jairo González Morales, Auditor Técnico del despacho externo José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Efraín Pérez Cruz, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 867, en el sitio de la obra, ubicado en el camino rural Agua Nacida, de la localidad de Agua Nacida del municipio de Ixcatepec, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en especial la fianza de vicios ocultos, quedando el H. Ayuntamiento en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten en la obra realizada; la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, mediante el cual se registran los acontecimientos más relevantes y a su vez se tiene control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto; y el reporte fotográfico, que impide tener evidencia gráfica de los trabajos ejecutados y la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas y por lo tanto el pago de la estimación es improcedente. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular, las estimaciones de obra debido a que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora y el reporte fotográfico; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 13 fracción II, 17 fracción IV, 20 párrafo 3 y 4, 30 fracción II, 31, 39 fracción III, 46, 47, 50 primer y último párrafo, 53 párrafo 1 y 4, 54, 57, 60 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV y 73 ter fracciones I, II, III, IV, V y IX**.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracción III**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo era necesario verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora y que se presentaran los documentos en tiempo y forma; además que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; también debió verificar que éste cumpliera con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 079/2012/036	Obra número: 2012079115
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural Ixcatepec a La Lima, en la localidad de La Lima.	Monto ejercido: \$468,039.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudio socioeconómico, programas del presupuesto base de: suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales, mano de obra y de maquinaria y o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, facturas de pago, pólizas de cheque, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, actas de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al comité de contraloría social.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El contrato debido a que le falta la cláusula de ajuste de costos y; las estimaciones de obra debido a que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora y el reporte fotográfico.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Jairo González Morales, Auditor Técnico del despacho externo José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Efraín Pérez Cruz, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 867, en el sitio de la obra, ubicado en el camino rural Ixcatepec a La Lima, en la localidad de La Lima del municipio de Ixcatepec, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en especial la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, mediante el cual se registran los acontecimientos más relevantes y a su vez se tiene control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto; y el reporte fotográfico, que impide tener evidencia gráfica de los trabajos ejecutados. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular, las estimaciones de obra debido a que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora y el reporte fotográfico; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 13 fracción II, 20 párrafo 3 y 4, 30 fracción II, 46, 47, 50 primer y último párrafo, 53 párrafo 1 y 4, 57, 60 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracciones I, II, III, IV, V y IX**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. De igual manera verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora y que se presentaran los documentos en tiempo y forma; además que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y



Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 079/2012/037	Obra número: 2012079116
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural a Xochitepetl, en la localidad de Xochitepetl.	Monto ejercido: \$455,257.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudio socioeconómico, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, oficio de invitación a cuando menos tres personas, actas de presentación de propuestas, análisis de las propuestas, presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, fianza de anticipo, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra, y de maquinaria y o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, facturas de pago, pólizas de cheque, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra y actas de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El contrato debido a que le falta la cláusula de ajuste de costos y; las estimaciones de obra debido a que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora y el reporte fotográfico.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Jairo González Morales, Auditor Técnico del despacho externo José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Efraín Pérez Cruz, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 867, en el sitio de la obra, ubicado en el camino rural a Xochitepetl, en la localidad de Xochitepetl del municipio de Ixcatepec, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en especial las fianzas de anticipo quedando el Municipio en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo; la fianza de vicios ocultos, quedando el H. Ayuntamiento en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten en la obra realizada; proceso de licitación (oficio de invitación a cuando menos tres personas, actas de presentación de propuestas, análisis de las propuestas, presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo); la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, mediante el cual se registran los acontecimientos más relevantes y a su vez se tiene control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto; y el reporte fotográfico, que impide tener evidencia gráfica de los trabajos. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular, las estimaciones de obra debido a que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora y el reporte fotográfico; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 3, 13 fracción II, 17 fracción IV, 20 párrafo 3 y 4, 30 fracción II, 31 32, 36 párrafos 1 y 3, 39 fracción II y último párrafo, 41, 46, 47, 50 primer y último párrafo, 53 párrafo 1 y 4, 54, 60 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV, y 73 ter fracciones I, II, III, IV, V y IX**; y Código de Procedimientos Administrativos Para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.- **Art 7 y 8.**

Omitió realizar el proceso licitatorio correspondiente para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracciones II y III.**

Incumplió en requerir las garantías de anticipo, quedando el Municipio en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción II, III y último párrafo**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracción III**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo era necesario verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo, así como la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora y que se presentaran los documentos en tiempo y forma; además que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392, y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 079/2012/038	Obra número: 2012079122
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural a Tancoban en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$506,404.00
Modalidad de ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; convenio modificatorio, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra, y de maquinaria y o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, facturas de pago, pólizas de cheque, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, finiquito de obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al comité de contraloría social.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Contrato de Obra debido a que faltan firmas por parte del Ayuntamiento y de los testigos y las estimaciones de obra debido a que carecen las notas de la bitácora de obra.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Jairo González Morales, Auditor Técnico del despacho externo José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios

Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Efraín Pérez Cruz, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 867, en el sitio de la obra, ubicado en el camino rural a Tancoban en la cabecera municipal de Ixcatepec, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en especial incumplió con verificar que el contratista presentara las estimaciones de obra en la secuencia y plazos previstos en el contrato, siendo estos documentos soporte para la comprobación del gasto, así como la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, mediante el cual se registran los acontecimientos más relevantes y a su vez se tiene control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular, las estimaciones de obra debido a que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 20 párrafo 3 y 4, 30 fracción II, 31, 44, 45, 46, 47 segundo párrafo, 48 párrafos 1 y 2, 50 primer y último párrafo 53 párrafo 1 y 4, 57, 60, 61 y 65**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracciones II, III, IV, V y IX**.

El Presidente Municipal y el Síndico incumplieron con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificadorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31 y 48 párrafos 1 y 2**, Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo era necesario verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora y que se presentaran los documentos en tiempo y forma; además que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392, y 395**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 079/2012/039	Obra número: 2012079142
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural a Papatlalillo, en la localidad de Papatlalillo.	Monto ejercido: \$671,149.00
Modalidad de ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudio socioeconómico, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; convenio modificatorio, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra, y de maquinaria y o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, facturas de pago, pólizas de cheque, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Contrato de Obra debido a que faltan firmas por parte del Ayuntamiento y de los testigos y las estimaciones de obra debido a que carecen las notas de la bitácora de obra.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor Técnico del despacho externo José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Efraín Pérez Cruz, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 867, en el sitio de la obra, ubicado en el camino rural a Papatlalillo, en la localidad de Papatlalillo del municipio de Ixcatepec, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en especial incumplió en verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas; así como la bitácora de obra, lo que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y el soporte de la comprobación del gasto, ni el finiquito, lo que impide conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra y verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular las estimaciones de obra, debido a que las fechas no coinciden con la ejecución del contrato y no cuenta con notas de la bitácora, que soporta la comprobación del gasto, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 3, 5, 10, 13 fracción VII, 17 fracción VI, 20 párrafo 3 y 4, 30 fracción II, 31, 44, 45, 46, 47, 48 párrafo 1 y 2, 50 primer y último párrafo, 53 párrafo 1, 54, 61, 65 y cláusulas del contrato**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracciones II, III, IV, V y IX.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54**, Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Además debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del cumplimiento del contrato; que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora y que se presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma, de conformidad con las normas que le sean aplicables Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación número: 079/2012/040	Obra número: 2012079016
Descripción de la Obra: Ampliación de salón de usos múltiples de la localidad Palmar.	Monto ejercido: \$400,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, convenio modificatorio, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, facturas de pago, pólizas de cheque, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y acta de entrega recepción del Ayuntamiento al comité de contraloría social.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Estimaciones de obra debido a que las fechas no coinciden con las fechas de ejecución del contrato y no cuentan con el soporte de las notas de bitácora.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor Técnico del despacho externo José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Efraín Pérez Cruz, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 867, en el sitio de la obra, ubicado en el salón de usos múltiples de la localidad Palmar del municipio de Ixcatepec, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en

especial la fianza de vicios ocultos, quedando el H. Ayuntamiento en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten en la obra realizada, así mismo la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, mediante el cual se registran los acontecimientos más relevantes y a su vez se tiene control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto; y el reporte fotográfico, que impide tener evidencia gráfica de los trabajos ejecutados. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular las estimaciones de obra, debido a que las fechas no coinciden con la ejecución del contrato y no cuenta con el soporte de las notas de bitácora de obra y reporte fotográfico, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 20 párrafo 3 y 4, 31, 47, 53 párrafo 1 y 4, 50 primer y último párrafo, 54, 57, 60, 61 y 65**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracciones III.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracción III**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que se presentaran los documentos en tiempo y forma, que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracciones III IV, V, VI y IX.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 079/2012/041	Obra número: 2012079017
Descripción de la Obra: Ampliación de salón de usos múltiples de la segunda sección, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$612,648.00
Modalidad de ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Programas del presupuesto base de: suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, convenio modificatorio, fianza de anticipo, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, facturas de pago, pólizas de cheque, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al comité de contraloría social.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Estimaciones de obra, debido a que carecen de las notas de la bitácora de obra.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José María Levet Rivera, Auditor Técnico del despacho externo José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-002, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Efraín Pérez Cruz, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 867, en el sitio de la obra, ubicado en el salón de usos múltiples de la segunda sección, en la cabecera municipal de Ixcatepec, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en especial las fianzas de anticipo quedando el Municipio en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo. Además falta la bitácora de obra, lo que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y el soporte de la comprobación del gasto. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular las estimaciones de obra, debido a que no cuenta con notas de la bitácora, que soporta la comprobación del gasto, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano

de Veracruz-Llave.- **Art. 20 párrafo 3 y 4, 30 fracción II, 31, 39 fracción II y último párrafo, 46, 47, 48 párrafos 1 y 2; 50 primer y último párrafo, 53 párrafo 1 y 4, 57, 60, 61 y 65;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracciones II, III, IV, V y XI.**

Incumplió en requerir las garantías de anticipo, quedando en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo, así mismo incumplieron con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificadorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31, 39 fracción II y último párrafo y párrafo 1 y 2;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Además de verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES FINANCIERAS

Recomendación Número: 079/2012/001

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 079/2012/002

Se recomienda llevar a cabo una identificación de los anticipos pendientes de recuperar de ejercicios anteriores, de los creados durante el ejercicio 2012, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas

con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: 079/2012/003

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de protección al ambiente, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 079/2012/004

El Ente Fiscalizable deberá remitir al IPE durante el mes de enero, un ejemplar de su Presupuesto de Egresos y dentro de los 15 días siguientes a su fecha las altas y bajas de los trabajadores; las modificaciones de los sueldos sujetos a descuento y los nombres de las familias que los trabajadores deben señalar para disfrutar de los beneficios que esta Ley concede y demás datos e información que el IPE haya solicitado y/o requerido, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 079/2012/005

Atender el requerimiento realizado por el Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz, referente a la presentación de las nóminas de marzo de 2012 a la fecha, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción VI, 6, 7 fracción II, 13, 19 fracción II y III segundo párrafo y 103 de la Ley No. 20 de Pensiones reformada.

Recomendación Número: 079/2012/006

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

Recomendación Número: 079/2012/007

Durante la Sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

Recomendación Número: 079/2012/008

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUNDF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

Recomendación Número: 079/2012/009

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 079/2012/010

Atender el requerimiento realizado por la Subsecretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, referente a la remisión de documentación sobre los vehículos otorgados en comodato al Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: 079/2012/011

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de atención a personas con capacidades diferentes, conforme a lo establecido en el artículo 26 fracción III de la Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Recomendación Número: 079/2012/012

-Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario de las obras, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con la norma que le sea aplicable; contando con las firmas autorizadas por el Ayuntamiento.

-Verificar que la supervisión de las obras se realice de manera periódica para detectar oportunamente deficiencias técnicas constructivas y/o volúmenes excedentes que eleven el costo de la obra.

-Verificar que el proceso de las licitaciones la conformen de acuerdo a las leyes aplicables y sus reglamentos.

-Revisar que los precios unitarios se encuentren debidamente integrados y se cuente con el estudio de mercado correspondiente.

Recomendación Número: 079/2012/013

-Considerar dentro de su programa anual de auditorías aquellas que vayan orientadas a verificar el cumplimiento del ejercicio del gasto, programas de ejecución, supervisión periódica y la comprobación y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.

-Llevar un control específico de la recurrencia de inobservancias al marco normativo para en su caso aplicar las medidas correctivas a que haya lugar, tomando en consideración la reincidencia y la gravedad de las faltas.

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$236,217.83 pesos, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	079/2012/013	\$25,000.00
2	079/2012/019	9,571.44
3	079/2012/021	23,062.69
4	079/2012/022	30,168.54
5	079/2012/023	31,557.06
6	079/2012/027	10,193.62
7	079/2012/028	33,355.28
8	079/2012/029	50,265.12
9	079/2012/034	23,044.08
	TOTAL	\$236,217.83

5. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Ixcatepec, Ver., notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$236,217.83 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Ixcatepec, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Ixcatepec, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Ixcatepec, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.